

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2023-00072-00

El abogado AURELIO SANCHEZ MENDOZA, aportó poder que le fuera conferido por la señora EDILMA FABIOLA GUERRERO MOLINA, y escrito de contestación de demanda, por tanto, resulta procedente conforme a los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso, reconocerle personería.

En consecuencia, se tendrá por notificada a la demandada GUERRERO MOLINA por conducta concluyente conforme al inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso, esto es en la fecha en que se notifique por estado la presente providencia - 21 de junio de 2023-, pues en esta se reconocerá personería al abogado antes referido.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería para actuar en este asunto al abogado AURELIO SANCHEZ MENDOZA en calidad de apoderado judicial de la señora EDILMA FABIOLA GUERRERO MOLINA en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO: TENER EN CUENTA que la demandada señora EDILMA FABIOLA GUERRERO MOLINA se notificó por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda y su corrección de conformidad con el inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso en la fecha de notificación de la presente providencia, 21 de junio de 2023.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ

-3-

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 79 hoy 21 de junio de 2023 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ab71d5ca850e252d612083d8124ffe70fae9ed55b5a4b20c1938149ce8d6b5d**

Documento generado en 20/06/2023 04:17:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>